



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 052

SIGCMA

San Andrés, Isla, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00065-00 88-001-23-33-000-2017-00066-00-acumulados
Demandante	Consorcio Interlomas y Otro
Demandado	Municipio de Providencia y Santa Catalina y Otro
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que por medio de auto del cinco (5) de octubre de 2018, se designaron como peritos a los ingenieros civiles Richard Chow Maya, Vicente Fernández Santana y Elver Fonseca Camargo, con la finalidad que realizaran dictamen pericial en el cual se establezca *"si los planos y diseños de la obra contratada, corresponde al objeto del contrato No. 498 de 2014 eran o no suficientes para la ejecución de la misma, igualmente la idoneidad de los documentos para la finalidad del objeto contratado"*.

En razón de que ninguno de los ingenieros designados manifestó su aceptación al cargo, el Despacho ordenará oficiar a las sociedades Inval Ltda, domiciliada en la Cra9 4-25 Av. Las Americas Sector Swamp ground, teléfono 5126984; Archbold Caballero & Cía S en C., domiciliada en la vía a San Luis diagonal al Hospital Amor de Patria, celular 3173923682 y Mendivil Ciodaro S.A.S., domiciliada en la avenida Newball 1-121 L-4, teléfono 5120260 con la finalidad que manifiesten su interés en la realización de dicho dictamen. Para ello se les concede el término de cinco (5) días siguiente al recibo del respectivo oficio. El dictamen pericial será presentado por la primera sociedad que acepte realizarlo.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a las sociedades Inval Ltda, Archbold Caballero & Cía S en C., y Mendivil Ciodaro S.A.S., con la finalidad que manifiesten su interés en la realización del dictamen pericial antes mencionado. Para ello se les concede el



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 052

SIGCMA

término de cinco (5) días siguiente al recibo del respectivo oficio. El dictamen pericial será presentado por la primera sociedad que acepte realizarlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magístrada